

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El triunfo de la justicia (Francia)



Obra de Jean Jouvenet (1644-1717).

Costa Rica (La Nación):

- **Nuevo presidente de la Corte: 'No estamos opuestos a que se modifique el régimen de pensiones'**. El magistrado de la Sala Tercera y ahora presidente de la Corte Suprema de Justicia, Carlos Chinchilla Sandí, reconoce que es necesaria una modificación al régimen de pensiones del Poder Judicial. Sin embargo, el juez, de 54 años, prefiere que la discusión nacional se inicie una vez que esté finalizado el informe actuarial de las Universidad de Costa Rica (UCR), el cual se espera que esté listo a finales de junio. Chinchilla, quien resultó electo en primera ronda con 17 votos (de 22 posibles), hizo énfasis en el tema de pensiones y en la necesidad de recuperar la imagen del juez, en lo que llama "tiempos difíciles" que atraviesa el Poder Judicial. Así lo hizo en la presentación de su plan de gobierno, con el cual promete hacer un cambio y levantar la imagen de la institución. A continuación, algunas de las consultas que respondió a la prensa en una conferencia inmediata a su juramentación para un periodo de cuatro años. – **¿Cómo afrontar una Corte en la que actualmente está en discusión el tema de pensiones?** – Cuando hablamos de pensiones, tenemos que tener en cuenta de que en este momento hay una comisión legislativa, que está conociendo el tema del Poder Judicial y de alguna manera dijimos lo que se iba de decidir en la comisión (...) Yo espero que no se empiece la discusión sobre las pensiones sin tener una base científica en la cual aclaremos todos esos puntos. "Si es del caso, y si los diputados de la comisión me permiten, me gustaría ir a conversar con ellos sobre este tema. No estamos opuestos a que se modifique el régimen de pensiones, creemos que es necesario modificarlo, pero modificarlo bajo parámetros científicos, los cuales vamos a aceptar, no los vamos a desconocer. Vamos a estar cercanos escuchando a los gremios del Poder Judicial. "No estamos opuestos a que se revisen (las pensiones), no estamos opuestos a que se hagan cambios, lo que queremos es que se respete la espera del informe, que es la base científica". – El informe del Estado de la Justicia dio algunas calificaciones negativas para el Poder Judicial, **¿cuál es su opinión sobre**

números de este informe? – Lo estamos analizando, vamos a tomar nota de muchos aspectos. Sería engañarlos si decimos que todo lo estamos haciendo bien, hay cosas que podemos mejorar. Nosotros estamos dispuestos a hacerlo mejor. En su discurso habló sobre la necesidad de una jurisdicción especializada en crimen organizado y la Ley de Extinción de Dominio, proyectos varados en la Asamblea Legislativa. **¿En qué podría cambiar esta ley?** Yo he sido uno de los promotores de la Ley de Extinción de Dominio. Es un instrumento importante para quitarle todo lo que son los bienes capitales de todas las personas que, de alguna forma, no pueden dar una explicación de la adquisición de sus bienes o que provienen del narcotráfico o legitimación de capitales. "En esos casos Costa Rica haría un viraje importante. Hoy tenemos una gran cantidad de situaciones incontrolables. Nos llama la atención que de un pronto a otro una persona que no tiene fortuna tiene una gran cantidad de dinero acumulado. Esa ley me parece que es el arma más importante para combatir el narcotráfico a nivel de crimen organizado". **En la presentación de su plan de gobierno judicial usted mencionó que los jueces deben dar la cara y decir lo que se está resolviendo, ¿qué quiso decir con eso?** Cuando digo los jueces dan la cara y están de frente es cuando resuelven. El juez se defiende por sus resoluciones y la resolución es la que habla de la actividad del juez. Habría que ver en casos concretos, hay mecanismos para revisar esa resolución, como la apelación. En algunos casos la apelación ha dicho lo contrario a la resolución. "Cuando hay un asomo de un acto de corrupción y me llega la información, soy el primero en activar los mecanismos necesarios establecidos en el Poder Judicial. Por un lado la Inspección y si es un asunto muy grave irá al Ministerio Público. "No digo que el juez vaya a explicar su resolución y se defienda ante los medios, sino que el juez habla por sus resoluciones". – Muchos ciudadanos, incluso el mismo Ministro de Seguridad, ha criticado que a la hora de detener personas ligadas al crimen organizado los jueces las dejan libres, incluso sin medidas. **¿Qué acciones tomará ahora como presidente?** –Yo entiendo al Ministro de Seguridad Pública, es una cuestión normal lo que él puede sentir. Yo lo que puedo decir es que todo lo que sea administración de justicia, dirigida por nuestros jueces, inicialmente el juez es independiente en lo que resuelve. Cuando pueda haber un ámbito de corrupción, un ámbito en el cual se pueda dudar de que el juez procedió en forma correcta, vamos a activar los mecanismos internos. "Entiendo que el ministro hace investigaciones importantes, se las respeto, es más, considero que hace muy buen trabajo, pero nosotros vemos que las resoluciones tienen un procedimiento a seguir y así debemos identificarlas". – **¿Le preocupa que ese tipo de manifestaciones sigan dándose y pueda haber intromisión de Poderes?** El juez es independiente, eso no quiere decir que no podamos conversar con otros poderes de la República. Yo en días cercanos voy a invitar al señor Ministro de Seguridad para conversar de esos temas y ver qué se resuelve.



“Yo he sido uno de los promotores de la Ley de Extinción de Dominio”

Argentina (Diario Judicial):

- Luego de la polémica que generó Elena Highton de Nolasco para mantenerse en la Corte Suprema, se presentó un proyecto para que los jueces sean reevaluados por el Senado de la Nación a partir de los 75 años de edad si quieren continuar en su cargo. Los detalles de una

medida resistida por los magistrados. Los exámenes a los jueces periódicos para mantenerse en el cargo siempre han encontrado suma resistencia en el Poder Judicial, al ver que el 'cargo vitalicio' que garantiza puede verse amenazado. Ahora el tema vuelve a resurgir luego del escándalo judicial y político tras el fallo del '2X1'. El reciente proyecto fue presentado por presidente del bloque PJ-FpV, Miguel Angel Pichetto, y busca que todos los jueces nacionales, incluidos los de la Corte Suprema de Justicia, deban ser reevaluados por el Senado a partir de los 75 años de edad si desean continuar en sus puestos. La iniciativa, que cuenta con la firma de Pedro Guastavino y Juan Manuel Abal Medina, se ampara en el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional reformada en 1994 que establece que los jueces que cumplan 75 años deben ser nombrados nuevamente con acuerdo del Senado para continuar en el cargo. "Cuando un juez cumple 75 años, puede sentir que tiene la energía, las ganas y la lucidez para seguir desempeñando el cargo, pero lo que no puede dejar de hacer es cumplir con la Constitución", declaró Pichetto y sus palabras fueron interpretadas como un mensaje a la ministra de la Corte, Elena Highton de Nolasco, que presentó un amparo para mantenerse en su cargo. Según el texto del proyecto, los jueces deberán efectuar su presentación hasta noventa días después de cumplir los 74 años y, en el caso de que la ley entre en vigencia después de ese tiempo, podrán hacerlo hasta tres meses después de la promulgación de la norma. Luego, la Comisión de Acuerdos del Senado será la encargada de analizar la petición del juez y será el pleno de la Cámara alta la que defina en votación el destino del magistrado. La decisión final será comunicada al Poder Ejecutivo, que deberá decidir si prorroga por cinco años el cargo del magistrado o si rechaza la solicitud. Por último, la iniciativa contempla que si entre la presentación del juez y la decisión del Senado el magistrado cumpliera 75 años, será mantenido en su cargo.

Chile (El Mercurio):

- **Una indemnización de \$3 millones recibirá la familia del bebé que fue ridiculizado en Facebook tras acuerdo legal.** Ayer, la Corte de Apelaciones de Antofagasta reconoció el avenimiento al que llegaron todas las partes "para poner término al juicio, sin reconocer derecho alguno en cuanto al litigio mismo, ni menos sobre los hechos invocados y sólo con el propósito de finalizar este conflicto". Una indemnización de \$3 millones recibirá la familia del bebé que fue ridiculizado en Facebook luego que la Corte de Apelaciones aceptara el acuerdo legal sostenido entre la matrona -principal demandada-, la clínica y los afectados. La resolución (rol 317-2017) del tribunal reconoció el avenimiento al que llegaron todas las partes "para poner término al juicio, sin reconocer derecho alguno en cuanto al litigio mismo, ni menos sobre los hechos invocados y sólo con el propósito de finalizar este conflicto". De acuerdo a ello, la principal demandada, la matrona, Camila Rojas Maya, deberá cancelar el monto de un millón y medio de pesos; mientras que la Clínica Antofagasta S.A. deberá pagar la misma suma a los demandantes. Además, las partes dejan constancia que las obligaciones individuales y cada una de ellas responderá sin que exista solidaridad o indivisibilidad de las mismas, haciendo presente que las sumas entregadas tienen por objeto poner término al juicio renunciado los actores de cualquier acción que pudiera emanar de los mismos hechos, "como asimismo los demandados renuncian a las acciones y derechos que tengan como fuente las pretensiones de los demandantes, asumiendo cada parte la carga de las costas procesales y personales". A este acuerdo se llegó luego que la parte demandada apelara al fallo del Primer Juzgado Civil de Antofagasta que la condenó a pagar \$10 millones, el pasado 25 de enero del presente año. La profesional fotografió al bebé con su teléfono celular en la Clínica Antofagasta y, posteriormente, publicó dicha imagen en la red social el 27 de diciembre de 2014, junto con la siguiente descripción: "Personaje de la noche...niño dinosaurio...llora", desatando la indignación de la familia.

Perú La Ley):

- **Juez no puede fijar de oficio indemnización si se renunció a dicho derecho.** En un reciente caso, la Corte Suprema precisó que los jueces no podían fijar de oficio una indemnización a favor del supuesto cónyuge perjudicado con la separación. ¿La razón? El accionante renunció a dicho derecho en la demanda, mientras que la demandada no acreditó con prueba idónea resultar perjudicada con la separación. En un proceso de divorcio por separación de hecho no corresponde fijar indemnización alguna a favor del cónyuge perjudicado si el accionante ha expresado su renuncia a tal derecho en el escrito de demanda. Tampoco corresponde tal indemnización a la parte demandada si no ha demostrado con medio probatorio idóneo ser la cónyuge más perjudicada con dicha separación. Así lo ha señalado la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 1656-2016 Moquegua, publicada el 02 de mayo de 2017 en el diario oficial El Peruano. Veamos los hechos: una persona demandó divorcio por separación de hecho a fin de que se declare la disolución del vínculo matrimonial que sostenía con una mujer y, en forma acumulativa, renuncia a la indemnización que le

podiera corresponder. Señaló que hizo abandono del hogar debido a que la demandada injustificadamente empezó a incumplir con sus deberes de cohabitación, y además que no corresponde fijarse una pensión alimenticia porque la demandada está generando sus propios recursos y el único hijo que procrearon ya es mayor de edad. Preciso además que no cabe pronunciamiento respecto algún tipo de indemnización a favor de la demandada, ya que el recurrente no es el responsable ni causante de la separación. El ad quo declaró fundada la demanda y, por lo tanto, la disolución del vínculo matrimonial, pero no se pronunció sobre la acción indemnizatoria por existir renuncia expresa del demandante, más aún si no existen hechos que determinen que el divorcio compromete gravemente su legítimo interés personal. La demandada (que había sido declarada rebelde) apeló la sentencia bajo el argumento de que la demanda debió ser declarada improcedente ya que el accionante cuanta con una deuda de S/. 4,000.00 por pensiones alimenticias devengadas y, a tenor del art. 345-A del Código Civil, el demandante debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones alimenticias. No obstante el ad quem confirma la demanda señalando que en este estado del proceso no resulta ya posible efectuar cuestionamiento alguno sobre el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 345-A del Código Civil, al no haberlo hecho la demandada en su oportunidad. La demandada recurre en casación. Sostuvo que se vulneró el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, al no fijarse en el presente caso una indemnización a favor de la recurrente por ser la cónyuge perjudicada, toda vez que el demandante la abandonó con su hijo como consta de la denuncia policial. No obstante, los jueces supremos concluyeron que no corresponde fijar indemnización alguna a favor de una de las partes. Esto es así porque el ex cónyuge manifestó su renuncia a tal derecho en su demanda, mientras que la demandada no demostró con medio probatorio idóneo ser la cónyuge más perjudicada con la separación de hecho, máxime sí con la denuncia policial presentada por el demandante se acreditó que la ex cónyuge hizo abandono del hogar conyugal, lo cual no fue negado por ella, por lo que se presume la veracidad de su contenido.

Estados Unidos (Prensa Latina/The Hill/AP):

- **La Suprema Corte rechaza distritos trazados por factor racial.** La Suprema Corte estadounidense dictaminó hoy que las consideraciones raciales influyeron en el trazado de dos distritos de Carolina del Norte después del censo de 2010 para dar ventaja a los republicanos. En una sentencia de 5 votos a favor y tres en contra, los justices confirmaron la decisión de un tribunal inferior, según la cual los legisladores de ese estado usaron ilegalmente la raza como el factor predominante en la delimitación de áreas sin una razón convincente. De ese modo, se crearon los distritos uno y 12 con poblaciones de mayoría afroamericana en edad de votar, lo cual concentró a los electores afronorteamericanos en ellos y minimizó su influencia en otros lugares. La *justice* Elena Kagan, encargada de redactar el fallo, manifestó que en la primera de esas áreas se colocaron límites que amplificaron las divisiones; mientras que en la segunda, fue la raza, no la política, lo que explicó la reconfiguración de la jurisdicción. A través de la Ley de Derechos Electorales de 1965 se requiere que los estados dibujen distritos que permitan a los afronorteamericanos elegir a sus representantes.

Resumen: La Suprema Corte limita el *venue shopping* para casos de patentes. Este lunes tuvo lugar una decisión de la Suprema Corte sobre la polémica práctica del *venue shopping* (una especie de “mercadeo” por el que los acusados eligen la sede para el juicio). La Corte revocó la decisión del Tribunal Federal de Apelaciones que había sido utilizada como justificación para atraer los casos a los lugares donde las compañías elegían, por creerles favorables. Ahora se llevará a cabo el procedimiento donde las compañías implicadas fueron constituidas. El Alto Tribunal falló unánimemente 8-0 en una decisión a favor de la peticionaria *TC Heartland LLC*, una empresa de aguas de sabor, con sede en Indiana, quien demandaba a *Kraft Heinz*. *Heartland* argumentó que la demanda por violación de patente de *Kraft* no debería tener lugar en el distrito elegido por *Kraft*, en Delaware. *Heartland*, en cambio, solicitó que el caso se trasladara a Indiana, donde se constituyó. El fallo tendrá amplias implicaciones para las demandas de patentes, que con frecuencia se trasladan a ciertos distritos que tienen un historial de ser favorable a las reclamaciones por infracción de patentes.

- **Supreme Court limits 'venue shopping' for patent cases.** A Supreme Court decision on Monday will limit the controversial practice of “venue shopping” — where plaintiffs pick court locations that they believe will be favorable to the cases they’re arguing. The court reversed a U.S. Court of Appeals for the Federal Circuit decision from last year that had been used as justification for bringing cases to venues wherever the companies involved happened to conduct business. Companies will now be required to bring lawsuits to where the targeted company is incorporated. The court unanimously ruled in favor of petitioner *TC Heartland LLC*, an Indiana-based water-flavoring company, over *Kraft Heinz* in an 8-0

decision. Heartland argued that Kraft's patent-infringement suit against it should not take place in Kraft's chosen district in Delaware. Heartland instead petitioned to have the case moved to Indiana, where it is incorporated. The ruling will have broad implications for patent lawsuits, which are frequently moved to certain districts that have a track record of being favorable to patent infringement claims. In delivering the court's opinion, Justice Clarence Thomas wrote that much of the decision hinged on the word "resides," which the court found to mean state of incorporation. Thomas wrote that because of this interpretation, updates to the rules by Congress did not change a 1957 Supreme Court decision that had previously found that patent suits must take place in the targeted company's home state. Though the TC Heartland and Kraft case focused on a disagreement between whether the case should take place in Indiana or Delaware, 40 percent of all patent suits are filed in East Texas. Ninety percent are brought in by "patent trolls," or companies that hold patents but do not manufacture or produce anything, according to the Stanford Law Journal. The decision will be met with open arms by major players in the technology industry. Dell, Oracle, Intel and Adobe had all filed briefs in support of Heartland. The court's newest member, Justice Neil Gorsuch, did not participate in the consideration of the case or the court's decision.

- **Hallan inocente a hombre acusado de asfixiar a su novia practicando sexo oral.** El hombre de Margate acusado de la muerte de su novia y al que luego se le pidió, como parte de su defensa, que le mostrara el miembro al jurado, fue hallado inocente el lunes, al concluir un juicio que duró toda una semana. Kenneth Padowitz, abogado de Richard Patterson, argumentó que Francisca Marquinez, de 60 años, murió de forma accidental en el 2015 cuando le hizo el sexo oral a Patterson en el apartamento de Marquinez en Margate. El lunes comenzó con los argumentos finales y, tras cinco horas de deliberación, el jurado llegó a un veredicto, según el Sun Sentinel. La Fiscalía dijo que Patterson usó las manos para asfixiar a Marquinez, cuya muerte no llegó a determinarse por el Departamento de Medicina Forense. Padowitz presentó una moción con fecha 1º de mayo para que su cliente enseñara el pene en corte, de modo que el jurado pudiera ver la parte del cuerpo en cuestión. El juez que presidió el juicio no aceptó la moción y Patterson no tuvo que mostrarle nada al jurado. Durante el proceso, el Dr. Ronald Wright, ex médico forense del Condado Broward, dijo que la muerte de Marquinez pudo haber sido causada por asfixia durante el sexo oral, reportó el canal Local 10. De haber sido encontrado culpable de homicidio en segundo grado, Patterson, de 65 años, hubiera podido ser condenado a cadena perpetua.

Alemania (El País/EFE):

- **La Corte Federal de Justicia permite a un padre vacunar a su hija, a pesar de la oposición de la madre.** En los últimos años, el auge del movimiento antivacunas ha resucitado enfermedades consideradas erradicadas, como sucedió con el sarampión en Estados Unidos, por desconocimiento o desconfianza, basada en falsas creencias como que las vacunas provocan autismo. En algunos casos, la intención de vacunar o no llega a confrontar a padres y madres, que llegan hasta los tribunales. El último caso llega desde Alemania donde este martes, el Tribunal Supremo ha sentenciado permitir a un padre vacunar a su hija, con la que no convive, en contra de la opinión de la madre, con la que comparte la custodia de la menor, nacida en 2012. El caso comenzó en el año 2015 cuando ambos progenitores pidieron la custodia exclusiva sanitaria de la pequeña, según se informa en un comunicado. El padre, a favor de vacunar y la madre en contra, alegando que el riesgo por posibles daños resultantes de las vacunaciones pesaba más que el riesgo general de infección. Y con una petición. La madre solo aceptaría inmunizar a la pequeña, que vive con ella, si los médicos pueden garantizar que no habrá ningún efecto secundario dañino. El progenitor ha ganado todos los juicios. En el primero consiguió el derecho exclusivo de decidir sobre la vacunación, la madre recurrió. En el segundo, aunque el tribunal ratificó la sentencia, limitó los permisos a las vacunas de tétanos, difteria, tosferina, neumococos, rotavirus, meningococos C, sarampión, parotiditis y rubeola. La madre volvió a recurrir. Y finalmente, el caso ha llegado al Tribunal Supremo alemán. El Supremo rechazó, el pasado 3 de mayo, el recurso presentado por la madre y recordó que la ley establece que en caso de disputa en asuntos de "considerable importancia para el menor", en este país, el Tribunal de Familia puede conceder la custodia en exclusividad a uno de los progenitores, si este así lo ha solicitado. "El poder decisorio debe ser concedido al progenitor cuya propuesta se aproxima más al bienestar de la menor", subraya la Corte. "Consideramos que está mejor capacitado el padre para decidir acerca de la aplicación de las citadas vacunas a la menor, al no existir, además, circunstancias que apunten a un riesgo para la niña". "El progenitor debe orientarse en las recomendaciones de la Comisión Permanente de Vacunación (STIKO), consideradas por esta Corte como estándar médico", añaden. La STIKO alemana recomienda vacunar dos veces contra el sarampión, por ejemplo, por lo que las autoridades sanitarias aconsejan a todos los adultos volverse a inmunizar si en su infancia solo se les aplicó una vez. El Tribunal desechó

las objeciones de la madre, que basaba sus argumentos en el "lamentable lobby que ejercen la industria farmacéutica y la comunidad médica".

- **Corte Constitucional paraliza deportación de un refugiado sirio a Grecia.** El Tribunal Constitucional alemán ha ordenado paralizar la deportación de un ciudadano sirio a Grecia, que le reconoció como refugiado, al considerar que, cuando existen "indicios de trato inhumano o degradante" en un tercer país, se deben comprobar las condiciones de acogida. El recurso lo presentó un ciudadano sirio que llegó en 2015 a Alemania, solicitó asilo y, al tramitarse su expediente, se comprobó que ya había sido reconocido como refugiado en Grecia, por lo que se ordenó su vuelta a ese país. El hombre esgrimió que en Grecia no había recibido ningún tipo de ayuda pública y había vivido en la calle, pero el tribunal de lo contencioso administrativo rechazó su recurso al considerar que los refugiados no recibían sistemáticamente un trato peor que los nacionales y recordar que las condiciones de acogida en aquel país habían mejorado en los últimos meses. El Constitucional alemán, que subraya que se trata de un caso particular, sostiene en su sentencia que cuando hay "indicios de trato inhumano o degradante" en un tercer país", la justicia debe comprobarlo. En este caso, el tribunal debía haber recibido garantías de las autoridades griegas de que proporcionarían al refugiado alojamiento y alimentación al menos en una fase inicial transitoria, algo que no hizo. Entre 2015 y 2016 entraron en Alemania cerca de 1,2 millones de solicitantes de asilo.

Dinamarca (AP):

- **Condenan a un hombre por 218 abusos sexuales online.** Una corte danesa condenó el martes a un hombre de 70 años a 12 en prisión por encargar abusos sexuales a jóvenes y niños filipinos para emitirlos por internet. El acusado, que no fue identificado, fue hallado culpable de 218 cargos de agresión a menores de 18 años por internet, dijo un tribunal de la ciudad de Glostrup, en los suburbios de Copenhague. Los abusos iban desde comportamiento indecente a violación, apuntó. Las pruebas incluían conversaciones mantenidas por el hombre entre 2011 y 2016 con gente en Filipinas que ofrecía espectáculos sexuales, agregó la corte. Los diálogos fueron encontrados en su computadora, que había sido incautada por la policía. El caso es "inusual y burdo", señaló la fiscal Helene Braedder, apuntando que fue "de una extensión que no habíamos visto nunca antes en Dinamarca".

Corea del Sur (Deutsche Welle):

- **La expresidenta defiende su inocencia al inicio de su juicio.** La expresidenta surcoreana Park Geun-hye defendió hoy su inocencia en su primera comparecencia ante el tribunal que la juzga por su participación en la trama de corrupción de la "Rasputina". La exmandataria conservadora, que podría ser condenada incluso a cadena perpetua, rechazó este martes los 18 delitos que se le imputan, entre los que destacan abuso de poder, coacción o filtración de documentos oficiales. El caso de corrupción supuso su destitución y su arresto preventivo en marzo. A esta primera vista, que también fue la primera aparición pública de Park desde su arresto, asistió como testigo Choi Soon-sil, conocida como la "Rasputina" por su cercanía con la expresidenta y centro del escándalo que ha sacudido a la política y el mundo empresarial surcoreano desde el año pasado. Ambas fueron sentadas juntas, aunque evitaron mantener el más mínimo contacto visual, según mostraron las imágenes captadas por distintas televisiones surcoreanas. Los fiscales sostuvieron que "los acusados, incluida la expresidenta Park Geun-hye, violaron la ley e ignoraron la soberanía popular y el estado de derecho por beneficio propio". Park y Choi, que no ostentaba cargo público alguno, están acusadas de, entre otras cosas, extorsionar en torno a 50 millones de dólares a grandes empresas a cambio de que éstas pudieran recibir un trato de favor del Gobierno. "Sin pruebas concretas", dijo la defensa de Park. El abogado que lidera la defensa de Park, Yoo Yeong-ha, argumentó que los cargos que se le imputan a su cliente se basan en "la suposición y en la imaginación, y no en pruebas concretas". "Muchas de las pruebas presentadas por los fiscales son meros artículos de prensa. ¿Desde cuándo la fiscalía usa artículos como evidencia criminal?", añadió. Park, visiblemente cansada y enfundada en un sobrio traje azul marino, se limitó a decir ante la corte que su postura "es la misma" que la de sus abogados. El Tribunal Constitucional ratificó el cese de Park el pasado 10 de marzo, en lo que supuso primera destitución de un jefe de Estado del país asiático y el primer adelanto electoral en Corea del Sur desde que el país recuperó la democracia en 1987. Tras perder su inmunidad presidencial, la fiscalía pidió para ella una orden de detención preventiva que se hizo efectiva el pasado 31 de marzo. Entre tanto el liberal Moon Jae-in logró la victoria en los comicios del pasado 9 de mayo y se convirtió en el nuevo presidente del país.

República de China (EFE):

- **Taiwán espera decisión del Tribunal Constitucional sobre matrimonio entre personas del mismo sexo.** El Tribunal Constitucional de Taiwán se pronunciará mañana sobre la constitucionalidad del artículo 972 de su Código Civil, que sólo considera "matrimonio" aquel entre personas de distinto sexo, y que de ser declarado nulo convertiría a Taiwán en el primer país de Asia con bodas homosexuales. En caso de que la corte taiwanesa falle este miércoles que dicho artículo es inconstitucional, el Parlamento de la isla deberá admitir como "matrimonio" no sólo la unión entre hombre y mujer, sino también la de personas del mismo sexo. El activista taiwanés Chi Chia-wei, quien se declaró públicamente gay en 1986, ha solicitado hasta en tres ocasiones una interpretación constitucional del Código Civil de este país, pero la justicia siempre ha fallado en su contra. "La homosexualidad solía estar considerada una enfermedad psicológica (en Taiwan) aunque en 1974 fue sacada de esa lista", dijo hoy el activista en entrevista con Epa, empresa participada por Efe. "En 1986 pensé que ya habían pasado doce años y que la gente sería más civilizada y más abierta", añadió, pero fue encarcelado durante más de cinco meses por dar a conocer su condición sexual. Más de tres décadas después y a la espera del que puede ser un fallo histórico, Chi cree que "la mayoría de taiwaneses mayores de 60 años sienten la homosexualidad como algo anormal y se oponen al matrimonio gay". No obstante, gracias a que en Europa cada vez más países han legalizado el matrimonio homosexual, se siente "confiado" sobre un fallo a favor por parte del tribunal. "Si el veredicto es positivo lo celebraremos por décadas de trabajo duro", continuó, "pero si es desfavorable la vida continuará". La decisión judicial de mañana dará respuesta a la última petición de Chi, que también fue cursada por el Departamento de Asuntos Civiles de Taipei. Para este defensor de los derechos de los homosexuales la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo viola el artículo 7 de la Carta Magna taiwanesa, que declara a todos los ciudadanos iguales ante la ley, sin distinción de sexo, religión, origen étnico, clase o afiliación de partido. Ninguno de los dos partidos mayoritarios de Taiwán ha adoptado hasta ahora una postura clara sobre el matrimonio igualitario, aunque la presidenta del país y dirigente del Partido Demócrata Progresista (PDP), Tsai Ing-wen, sí ha expresado su apoyo en alguna ocasión. El Parlamento taiwanés inició a finales del 2016 deliberaciones sobre una enmienda de ley para legalizar las bodas homosexuales, pero, por el momento, las propuestas sólo han pasado la primera de las tres fases necesarias para su aprobación y se desconoce cuándo se producirá la segunda ronda. "Si fracasa (el Gobierno) en la protección de los derechos de los homosexuales, entonces no podrán hacerlo bien en otras áreas", aseveró Chi. Desde el 11 de enero de 2017, las parejas del mismo sexo pueden registrar legalmente sus uniones en once de las ciudades y condados de Taiwán, lo que representa el 80 por ciento de la población del país.

De nuestros archivos:

10 de febrero de 2010
Brasil (CONJUR)

Resumen: Padre es condenado por bautizar al hijo sin el consentimiento de la madre. Deberá pagar una indemnización de 5 mil reales por daño moral. Si bien el hijo, de dos años fue bautizado en abril de 2004, la madre se enteró siete meses después. Para la magistrada instructora, el interés del niño está por encima de la fragilidad o la fluidez de la relación entre los padres. Al ser bautizado en la religión que profesa la madre, se privó a ella de participar en este acto único e irrepetible en la vida del chico.

- **Pai é condenado por batizar filho sem o aval da mãe.** A 3ª Turma do Superior Tribunal de Justiça condenou um pai a pagar indenização por danos morais por ter batizado o filho sem o conhecimento e consentimento da mãe da criança. Por maioria, a Turma entendeu que, ao subtrair da mãe o direito de presenciar a celebração de batismo do filho que tiveram em comum, o pai cometeu ato ilícito, ocasionando danos morais nos termos do artigo 186 do Código Civil, de 2002. De acordo com o processo, diante da dificuldade de relacionamento gerado após a separação judicial do casal, o pai, por meio de telegrama, solicitou a alteração do horário de visita. E num dia com o filho o batizou aos dois anos de idade. O batismo foi feito na igreja católica no dia 24 de abril de 2004, mas a mãe só tomou conhecimento da cerimônia religiosa sete meses depois. O caso foi parar na Justiça e chegou ao STJ por meio de Recurso Especial. A mãe recorreu ao STJ contra acórdão do Tribunal de Justiça do Rio de Janeiro, que anulou sentença de primeira instância a seu favor. Na ocasião, o pai fora condenado a pagar R\$ 3 mil por danos morais. Para o TJ-RJ, o batizado do menor sob a mesma religião seguida pela mãe afasta a configuração de danos morais. Também entendeu que, havendo dificuldades de relacionamento entre as partes, o pai teve motivos ponderáveis para ocultar sua decisão de batizar o

filho. Segundo a relatora no STJ, ministra Nancy Andrighi, mesmo considerando que os pais são separados judicialmente e que não possuem relacionamento amistoso entre si, as responsabilidades sobre os filhos menores devem ser igualmente repartidas. "Não há como atribuir essas responsabilidades em favor de um dos pais, em detrimento do outro", ressaltou em seu voto. Quanto ao entendimento de que o batizado do menor sob a mesma religião seguida pela mãe não implica em danos morais, Nancy Andrighi ressaltou que tal condição não afasta a conduta ilícita já consumada. Isso porque o dano moral foi caracterizado pela privação do direito da mãe em participar de ato único e "irrepetível" na vida do seu filho. Para a ministra, a fragilidade e a fluidez dos relacionamentos entre os pais não deve perpassar as relações entre pais e filhos, já que os laços de filiação devem estar fortemente assegurados e solidificados com vistas ao interesse maior da criança, que não deve ser vítima de mais um fenômeno comportamental de seus pais. O pai foi condenado ao pagamento de R\$ 5 mil, acrescidos de juros legais desde o evento danoso e de correção monetária a partir da data do julgamento.



La madre se enteró siete meses después

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*